**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN N° XX DE 2018**

“Por la cual se adiciona presupuesto para el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2018”

**LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

En ejercicio de las facultades consagradas en las Leyes 16 de 1990, 69 de 1993, 101 de 1993, 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1731 de 2014, 1753 de 2015 y los Decretos 2555 de 2010, y 2371 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 69 de 1993 establece el seguro agropecuario en Colombia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias.

Que la Ley 101 de 1993 determina que el Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011 corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar lo relacionado con los riesgos naturales y biológicos amparados por el seguro agropecuario.

Que en virtud del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo país”,* en concordancia con el artículo 20 de la Ley 812 de 2003 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2003-2006, FINAGRO continúa administrando el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que el artículo 5° de la Ley 1731 de 2014 dispuso:

*“Ampliación del objeto del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y medidas para facilitar la toma de seguros agropecuarios. Con el propósito de fomentar la oferta del seguro agropecuario, y con cargo a los recursos disponibles por el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios de que trata la Ley 69 de 1993, que será administrado por FINAGRO, se podrán cofinanciar los costos para el fortalecimiento técnico del seguro agropecuario y la obtención de información que no sea pública. Para efectos de la información que reposa en entidades públicas, esta no tendrá costo alguno para FINAGRO y las otras entidades que defina el Gobierno Nacional, el cual además definirá las condiciones de acceso a ella. Igualmente, con el propósito de fomentar la gestión de riesgos en el sector agropecuario, se podrán otorgar subsidios, apoyos o incentivos para la implementación de instrumentos de gestión de riesgos en el sector agropecuario, forestal, pesquero y de la acuicultura, tales como derivados financieros climáticos, coberturas de precios o de riesgo cambiario. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario reglamentará estas cofinanciaciones, subsidios, apoyos o incentivos. En todo caso, se tendrán en cuenta los recursos aprobados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector agropecuario.*

*Las condiciones de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, forestales, pesqueros y de la acuicultura, objeto del seguro agropecuario serán definidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario”.*

Que el Decreto 2555 de 2010 establece los lineamientos generales del seguro agropecuario.

 Que el artículo 2° del Decreto 2371 de 2015 le asignó a la CNCA la función específica en materia de riesgos agropecuarios así:

“…*p) Establecer los lineamientos de política de manejo de riesgos agropecuarios, en los que se debe contemplar el desarrollo de instrumentos de riesgos climáticos, de mercado, cambiario, entre otros, así como determinar las condiciones generales de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, las condiciones en las cuales se aplican los apoyos e incentivos del Estado, y el destino de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios”.*

Que la adición de recursos al Plan Anual de Gestión de Riesgos para el ejercicio 2018, equivalente a la suma de CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS ($43.000.000.000), de los cuales TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000) provienen del Presupuesto General de la Nación, vigencia fiscal 2018 y TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($13.000.000.000) provienen de los recursos disponibles en el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, presentó ante los miembros la Justificación Técnica y Jurídica de la presente Resolución, la cual fue discutida y aprobada en reunión llevada a cabo el (XX) del mes de junio de 2018.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Adiciónese la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000) al Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2018, aprobado mediante Resolución de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario No. 15 de 2017, quedando un presupuesto para este Plan equivalente a TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($34.000.000.000).

Dichos recursos se distribuirán de la siguiente manera:

* Para la aplicación del incentivo a las primas hasta TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($33.130.000.000).

* Hasta la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($870.000.000), para que FINAGRO adelante el programa de fomento a la gestión de riesgos agropecuarios, mediante el cual podrá realizar gestiones tales como: recopilar y efectuar análisis de la información de riesgos agropecuarios, contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario, así como estudios sobre instrumentos de gestión y transferencia de riesgo; y el desarrollo de actividades de capacitación, socialización, divulgación, actualización e intercambio, entre otras, que contribuyan a la generación de capacidades dentro del sector asegurador, autoridades de regulación y supervisión y demás actores involucrados.

En todo caso, estos valores no podrán exceder el monto de recursos disponibles en el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

**Parágrafo 1**: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá adicionar recursos al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios-FNRA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los cuales serán incorporados al Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios, en el componente de aplicación de incentivos.

**Parágrafo 2**: El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios reconocerá por concepto de administración a FINAGRO el 1,5% sobre los recursos ejecutados del mencionado Plan.

**Artículo 3°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

Dada en Bogotá D.C., a los

**JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA JULIO ENRIQUE CORZO ORTEGA**

Presidente Secretario